

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 080-2021-UNCA/P

Huamachuco, 04 de octubre de 2021

VISTO, el Informe N° 0195-2021-UEI-DGA-UNCA, Carta N° 0453-2021-DGA-UNCA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de la Dirección General de Administración N° 037-2020-DGA-UNCA de fecha 20 de agosto de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de IOARR denominado “Adquisición de Equipo de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica, Mobiliario de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica y Capacidad Humana; en el (la) Porcentaje de Instalación de la Administración Central que brinda el Servicio de Gestión Institucional en las Universidades Públicas con Capacidad Instalada Inadecuada Jr. Miguel Grau N°459 distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad”;

Que mediante Informe N° 0195-2021-UEI-DGA-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de variación del Documento Equivalente de la IOARR denominado: “Adquisición de Equipo de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica, Mobiliario de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica y Capacidad Humana; en el (la) Porcentaje de Instalación de la Administración Central que brinda el Servicio de Gestión Institucional en las Universidades Públicas con Capacidad Instalada Inadecuada Jr. Miguel Grau N°459 Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad” - Código Único N° 2481964, producto de ampliación de metas de cantidades a adquirir, teniendo en cuenta el sustento de las áreas usuarias Laboratorios y/o áreas administrativas UNCA, cuyo valor



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 080-2021-UNCA/P

referencial de adquisiciones asciende a S/. 809,886.72 (Ochocientos nueve mil ochocientos ochenta y seis con 72/100 soles), elaborado bajo la siguiente estructura de costos:

Presupuesto base

001	EQUIPAMIENTO	198,617.00
002	MOBILIARIO	13,180.00
003	LABORATORIOS	594,176.00

(CD) S/. 805,973.00

COSTO DIRECTO (INCLUYE IGV)	805,973.00
GASTOS GENERALES 0.4856%	3,913.72
UTILIDAD	0.00
VALOR REFERENCIAL ADQUISICION	809,886.72

Descompuesto del costo directo

BIENES	S/.	805,973.00
EQUIPOS	S/.	0.00
SUBCONTRATOS	S/.	0.00
Total descompuesto costo directo	S/.	805,973.00

Que, mediante Carta N° 0453-2021-DGA-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2021, el Director General de Administración(e), solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la variación del documento equivalente de IOARR: Adquisición de Equipo de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica, Mobiliario de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica y Capacidad Humana; En El(La) Porcentaje de Instalación de la Administración Central que brinda el Servicio de Gestión Institucional en las Universidades Públicas con capacidad instalada inadecuada Jr. Miguel Grau N°459 Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad - Código Único N° 2481964;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-F-63.01, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, la de: "7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 080-2021-UNCA/IP



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 32° señala: 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;* Por su parte el numeral 32.5 señala: *Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;*

Que, conforme al artículo 34 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes refiere que: 34.3 *En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;*

Que, mediante proveído de fecha 01 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar la Resolución de Presidencia de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 0453-2021-DGA-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2021, emitido por el Director(e) de la Dirección General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la variación del documento equivalente de la IOARR: "Adquisición de Equipo de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica, Mobiliario de Ambientes de Gestión Administrativa y Académica y Capacidad Humana;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 080-2021-UNCA/P

en el(la) Porcentaje de Instalación de la Administración Central que brinda el Servicio de Gestión Institucional en las Universidades Públicas con capacidad instalada inadecuada Jr. Miguel Grau N°459 Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad” - Código Único N° 2481964, por el monto de S/. 809,886.72 (Ochocientos nueve mil ochocientos ochenta y seis con 72/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa, con cargo a la fuente de Recursos Determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad de Abastecimiento; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

